

ANEXO I

DOCUMENTO EJECUTIVO - BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL SEGUNDO LLAMADO A LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVA DE PROMOCIÓN DEL CONGLOMERADO (IPROA)

I. ANTECEDENTES

Con la finalidad de mejorar la competitividad de Conglomerados Productivos Establecidos o Incipientes, y como parte de las políticas de desarrollo productivo, la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ejecuta el Programa de Apoyo a la Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Préstamo BID N° 2923/OC-AR), el cual prevé asistencia a los Conglomerados Productivos mediante el Subcomponente 2.1 “Apoyo a la Competitividad y Articulación Productiva Territorial”.

La finalidad del Programa de Apoyo a la Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Préstamo BID N° 2923/OC-AR), en el marco del citado Subcomponente, es contribuir al desarrollo inicial de los Conglomerados Productivos Incipientes, y consolidar y fortalecer los Conglomerados Productivos Establecidos.

En este sentido, se pretende fomentar los sistemas productivos locales y cadenas de valor, en los cuales interactúen los citados Conglomerados. La intervención del citado Programa apunta a crear un marco favorable para que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas integrantes de los Conglomerados Productivos de una región definida, obtengan un crecimiento sostenible tanto en términos cuantitativos y de escala, como también en términos de conocimiento y tecnologías utilizadas/desarrolladas/aplicadas a productos y/o procesos pertenecientes, a fin de contribuir principalmente al incremento en la generación de valor agregado local.

Asimismo, el Programa de Apoyo a la Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Préstamo BID N° 2923/OC-AR) apoya el fortalecimiento de las relaciones entre las empresas y su articulación con instituciones del sector público y privado, incluyendo los diferentes niveles de gobierno, instituciones académicas y técnicas, cámaras empresariales y otras instituciones de una zona geográfica determinada, para la generación de acuerdos

estratégicos e implementación de iniciativas conjuntas, tendientes a la promoción del asociativismo, la superación de problemáticas colectivas y la puesta en marcha de iniciativas conjuntas entre las empresas/entidades participantes.

A tal efecto, el mencionado Programa otorgará Aportes No Reembolsables a los Conglomerados Productivos para la realización de actividades que permitan: 1) Validar, ajustar y/o desarrollar la estrategia del conglomerado; 2) Formular y Ejecutar un proyecto de inversión (Proyecto Prioritario); que constituya el eje central de la mejora de la competitividad que se pretende impulsar en el Conglomerado Productivo y 3) Fortalecer y/o desarrollar la institucionalidad del Conglomerado Productivo.

1.1. Objetivo: El objetivo reside en mejorar la competitividad de aglomerados de base productiva, por medio del financiamiento de Iniciativas de Mejora Competitiva del Conglomerado Productivo, sobre la base del desarrollo de un Proyecto Prioritario de alto impacto orientado a superar las necesidades colectivas de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, empresas e instituciones que los componen.

1.2. Definiciones: Los términos y siglas mencionados a continuación se entenderán de la siguiente forma:

ANR: Aportes no Reembolsables.

BID o BANCO: Banco Interamericano de Desarrollo.

CONGLOMERADOS PRODUCTIVOS: Los Conglomerados Productivos son concentraciones territorializadas de empresas (productores, industriales, comercializadores, proveedores de servicios, etcétera), sus organizaciones (cámaras, cooperativas, asociaciones, etcétera), e instituciones de apoyo al sector productivo (universidades, institutos técnicos, áreas del gobierno local, etcétera), que se caracterizan por: i) interactuar con diferente intensidad, focalización y grado de complementariedad, alrededor de un determinado campo o sector económico en un mismo espacio geográfico; y ii) tener por finalidad brindar a sus integrantes relaciones más estrechas, una mejor información y otras ventajas en cuanto a

productividad e innovación que son de difícil concreción y aprovechamiento individualmente por los integrantes. El Programa de Apoyo a la Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Préstamo BID N° 2923/OC-AR) identifica DOS (2) tipos de Conglomerados Productivos: i) Incipientes; y ii) Establecidos.

CPP: Comité de Pre Aprobación de Proyectos integrado por el Director Nacional del Proyecto, el Coordinador General del Programa de Apoyo a la Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Préstamo BID N° 2923/OC-AR) y el Subsecretario de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa.

EP - ENTIDADES PATROCINANTES: Personas jurídicas, públicas, mixtas o privadas que se encuentren investidas de representación suficiente por parte de los integrantes del Conglomerado Productivo para la presentación de Iniciativas de Promoción del Conglomerados (IPROA) ante el Programa de Apoyo a la Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Préstamo BID N° 2923/OC-AR).

IPROA - INICIATIVA DE PROMOCIÓN DEL CONGLOMERADO: Presentación que realiza el Conglomerado, a partir del llamado público, y a través de una Entidad Patrocinante, donde se exponen datos clave y antecedentes del Conglomerado y se identifica un Proyecto Prioritario que contribuya a la mejora de su competitividad.

IMC - INICIATIVA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD: Conjunto de acciones que combinan: a) la Estrategia del Conglomerado; b) el Proyecto Prioritario apoyado por el Programa de Apoyo a la Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Préstamo BID N° 2923/OC-AR) y c) el desarrollo / fortalecimiento de la institucionalidad del Conglomerado.

MIPyMES - MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: Conforme el criterio establecido en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y su modificatoria. Categorización según la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

PROGRAMA PAC - PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: Programa de Apoyo a la Competitividad para Micro Pequeñas y Medianas Empresas financiado con recursos del Préstamo BID N° 2923/OC-AR y de contrapartida local.

PPr - PROYECTO PRIORITARIO: Proyecto de inversión para la mejora competitiva del Conglomerado que apoyará el PROGRAMA PAC.

UEC - UNIDAD EJECUTORA DEL CONGLOMERADO PRODUCTIVO: Es la institución que gestiona y administra los fondos de un PPr aprobado en nombre y representación del conglomerado. Estas pueden actuar como personas jurídicas, públicas, mixtas o privadas, propuestas por un conglomerado productivo constituido de acuerdo a lo establecido en estas Bases y Condiciones.

En el caso de conglomerados con personería jurídica no requiere de Unidades Ejecutoras de Conglomerado Productivo, sus funciones son asumidas por dicha persona jurídica.

La UNIDAD EJECUTORA DE CONGLOMERADO PRODUCTIVO estará a cargo de la ejecución del PPr y será la responsable de llevar adelante los procedimientos y las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras y servicios, necesarios para la implementación del mismo; la Unidad Ejecutora del Programa supervisará las actividades de la Unidad Ejecutora de Conglomerado Productivo.

UEP o UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA PAC: Es la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

SEPYME: SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

II. SOBRE EL LLAMADO

2.1. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

A los efectos de este PROGRAMA PAC los principales criterios a priorizar en la selección de los CONGLOMERADOS PRODUCTIVOS a asistir son:

- Que los objetivos, destinatarios y actividades se enmarquen dentro de lo dispuesto por el PROGRAMA PAC para su financiamiento.
- Haber sido presentados bajo los procedimientos y mecanismos formales de participación dispuestos por el PROGRAMA PAC.
- Tratarse de iniciativas asociativas de naturaleza público-privado (organismos públicos y empresas) o privada-privada cuyas actividades se planteen en un marco geográfico-territorial determinado.
- Que el conglomerado presente una masa crítica de empresas, al menos DIEZ (10) MiPyMES e instituciones que permita la generación de externalidades y capacidad de impactar en la actividad económica de su zona de influencia.
- Que obtenga un puntaje mayor o igual a SESENTA (60) puntos en la Matriz de Evaluación IPROA que se aprueba como Anexo V de la presente medida.
- Que las UEC o los Conglomerados con personería jurídica no tengan deuda tributaria o previsional exigible.

2.1.1 CLASES DE CONGLOMERADOS:

El PROGRAMA PAC apoyará DOS (2) tipos de Conglomerados, que deberán cumplir las siguientes características:

CONGLOMERADOS PRODUCTIVOS Establecidos: Son aquellos CONGLOMERADOS PRODUCTIVOS basados en la asociación público-privada o privada-privada que se caracterizan por:

- La existencia de un comportamiento asociativo comprobable entre las entidades intervinientes y un número importante de empresas locales, un mínimo de DIEZ (10) MiPyMES. Evidencia de iniciativas colectivas desarrolladas con anterioridad.
- Asumir la responsabilidad de afrontar la contraparte.
- Contar con una estructura organizacional que regula su funcionamiento conjunto.

- Poseer un plan estratégico desarrollado.
- Operar en un territorio determinado.

Para los Conglomerados Establecidos, el monto de ANR a financiar será de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (USD 1.500.000) pagadero en pesos, OCHENTA POR CIENTO (80 %) de ANR y VEINTE POR CIENTO (20 %) de contraparte. La contraparte deberá constituirse con un DIEZ POR CIENTO (10 %) de aporte monetario y un DIEZ POR CIENTO (10 %) en especie.

CONGLOMERADOS PRODUCTIVOS Incipientes: Son aquellos Conglomerados que no posean alguna de las características antes señaladas, o se encuentren en etapa de desarrollo de la/s misma/s, pero que al menos presenten evidencia de la voluntad de un conjunto de empresas, un mínimo de DIEZ (10) MiPyMEs y entidades intermedias del territorio para trabajar en un proyecto colectivo de aumento de la competitividad del conjunto.

Para los Conglomerados Incipientes el monto de ANR a financiar será de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 350.000) pagadero en pesos, NOVENTA POR CIENTO (90 %) de ANR y DIEZ POR CIENTO (10 %) de contraparte. La contraparte podrá constituirse con un CINCO POR CIENTO (5 %) de aporte monetario y un CINCO POR CIENTO (5 %) en especie dependiendo del proyecto.

2.1.3 GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES:

- a) Los gastos elegibles tendrán la característica de bien o servicio colectivo, entendiendo por este concepto aquellos bienes y/o servicios que son de baja apropiabilidad individual y que permiten ser usados y/o aprovechados por la mayoría del conjunto de agentes que componen el CONGLOMERADO PRODUCTIVO.

A continuación, se detallan los gastos elegibles que podrán incluirse en las actividades financiadas con ANR o consideradas como aporte local monetario:

- (i) Inversiones y gastos en maquinaria y/o partes, equipamiento y otros activos productivos. Se imputarán a este rubro inversiones en bienes de capital nuevos (maquinaria, partes de máquinas, etcétera), nuevo equipamiento en general (mobiliarios, equipos, hardware, software) y remodelación o ampliación de inmuebles (materiales y valor de la mano de obra utilizada en la construcción).

- (ii) Honorarios por servicios profesionales, de consultoría y/o capacitación. Gastos vinculados con la contratación de servicios profesionales y/o consultoría que se vinculen a los objetivos del PPr.
 - (iii) Gastos asociados a la implementación y/o certificación de sistemas de gestión de calidad, de gestión ambiental, entre otros.
 - (iv) Gastos asociados a activos intangibles.
- b) Gastos no elegibles: No podrán ser solventados con ANRs o considerados aporte local los siguientes gastos:
- (i) Gastos no relacionados con los objetivos definidos en el PPr.
 - (ii) Compra o alquiler de inmuebles.
 - (iii) Gastos corrientes del Conglomerado (vgr.: capital de trabajo, insumos, gastos generales de administración).
 - (iv) Compra de bienes usados.
 - (v) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recupero de capital invertido.
 - (vi) Pago de deuda impositiva.
- c) Aportes de Contraparte. Todos los aportes que realice el Conglomerado que sean considerados como aporte en especie (bienes y/o recursos humanos) y que se enmarquen dentro de las actividades previstas en el PPr deberán tener su correspondiente comprobante respaldatorio. Los bienes aportados y/o cedidos deberán ser utilizados exclusivamente para el logro de los objetivos del PPr.
- (i) Bienes: Deberán presentar como comprobante una declaración jurada firmada por el apoderado/representante legal que debe contener los siguientes datos: fecha de emisión; descripción de los bienes; importe de cada bien (teniendo en cuenta la valorización de mercado de un bien de similares características).
- En caso de recibir una donación de bienes deberán presentar la siguiente documentación conforme el tipo de bien y de donante.
- En el supuesto que el donante sea una persona humana se requiere una nota con los siguientes datos: fecha, nombre y apellido del donante, tipo y número de documento, descripción de los bienes que se donan, firma debidamente certificada por escribano público y en el caso que corresponda legalizada su firma por el Colegio de la Jurisdicción.

En el supuesto que la donación la realice una institución/organismo o persona jurídica, será necesario presentar una nota con los siguientes datos: fecha, nombre y apellido del apoderado/representante legal de la misma, firma certificada por escribano público y en el caso que corresponda legalizada su firma por el Colegio de la Jurisdicción.

Asimismo, deberán acompañar copia certificada del acto/acta del órgano competente que autoriza/aprueba la donación.

Se debe consignar como donatario al Conglomerado (en el supuesto caso que el Conglomerado no posea persona jurídica deberán suscribir un contrato de condominio sobre los bienes donados) y la valorización del/los bien/es que se dona/n (teniendo en cuenta la valorización de mercado de un bien de características similares).

Si el bien que se dona es inmueble, se deberá efectuar por escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente.

- (ii) Recursos Humanos: En caso de que una persona o institución preste servicios gratuitos para el desarrollo de alguna de las actividades del PPr, el locatario deberá presentar como comprobante una nota en la cual consten los datos que a continuación se detallan: fecha de emisión; descripción de los servicios; tipo y número de documento de la persona que prestará el servicio; firma certificada por Escribano Público (en el caso de corresponder legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente); período y lugar donde se realizará la prestación (mes y año); debe consignar como beneficiario/locador de la prestación al Conglomerado; valorización de los servicios (teniendo en cuenta el precio de mercado de la prestación de un servicio de similares características).

2.2. MODALIDAD DEL LLAMADO:

La presentación de las propuestas de IPROA se realizará bajo la modalidad de convocatoria cerrada. Esto significa que las EP o los Conglomerados podrán presentar IPROAs a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución y por un plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de apertura de la convocatoria.

Los recursos que dispone el PROGRAMA PAC para asignar al presente llamado es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (USD 2.900.000), de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR y la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016. La presentación de la documentación deberá efectuarse, vía correo postal o personalmente, los días hábiles en la Coordinación de Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, PB, Sector 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de ONCE HORAS (11:00 hs.) a DIECISIETE HORAS (17:00 hs.).

La presentación, recepción y evaluación de la IPROA genera únicamente el derecho a favor del Conglomerado a la recepción, evaluación y posterior notificación del resultado de la evaluación.

2.2.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EP:

- a. Manifestación de Interés de Participar en la Convocatoria, la cual forma parte integrante de la presente resolución como Anexo II, debidamente suscripta en todas sus hojas por los representantes legales de las empresas que conforman el Conglomerado o del Conglomerado con personería jurídica.
- b. Ficha Modelo de Iniciativa de Promoción del Conglomerado Productivo (IPROA) la cual es aprobada como Anexo III de la presente medida.
- c. Declaración Jurada mediante la cual manifieste que ni el CONGLOMERADO PRODUCTIVO, ni sus integrantes han recibido financiamiento de otros programas de orden público para el PPr que se postula, conforme el modelo como Anexo IV forma parte integrante de la presente resolución. El PROGRAMA PAC admitirá que el CONGLOMERADO PRODUCTIVO o sus integrantes hayan recibido otros financiamientos o subsidios por parte del BID y/o cualquier otro programa de orden público, siempre que el PPr, cuya aprobación se tramita ante el PROGRAMA PAC, sea complementario con el proyecto financiado o subsidiado con anterioridad, extremo que se deberá demostrar ante el PROGRAMA PAC mediante la presentación de la

documentación que así lo acredite, debidamente suscripta por el representante legal de la Entidad Patrocinante o del Conglomerado con personería jurídica.

d. Documentación a presentar de las EP:

d.1) En caso de ser una Persona Jurídica: UN (1) original de la Primera Copia de la Escritura Pública, la cual deberá contener la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, con indicación de la razón social, fecha de constitución, domicilio legal, objeto social, datos de inscripción y sus modificaciones en los registros públicos correspondientes. Asimismo, deberá acreditar la personería de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente, conforme modelo aprobado como Anexo VI de la presente medida.

d.2) En el supuesto de ser una Entidad Pública sin Personería Jurídica: copia certificada, por escribano público y en el caso de corresponder debidamente legalizada por el Colegio de la Jurisdicción, del acta de designación de autoridades vigentes.

2.3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

El proceso de evaluación de las IPROA tendrá CINCO (5) etapas:

a) Evaluación de la FICHA IPROA y documentación de respaldo. Análisis realizado por el equipo técnico de la SEPYME que aplicará criterios de elegibilidad y evaluación conforme la Matriz de Evaluación IPROA.

En primer lugar, se controlará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad requeridos como condición sine qua non para su presentación; luego se aplicarán los criterios de evaluación a la información y antecedentes del CONGLOMERADO PRODUCTIVO.

Las IPROA que reciban un puntaje mayor o igual a SESENTA (60) continúan con la siguiente etapa de la evaluación. Las IPROA que reciban un puntaje menor de SESENTA (60) puntos serán consideradas rechazadas para aplicar al PROGRAMA PAC. Dicho rechazo será notificado en forma fehaciente a la EP a través de una carta documento.

b) Verificación de antecedentes y visita a territorio. Visitas a territorio del equipo técnico de evaluación de la SEPYME para constatar la información presentada en la IPROA. Los representantes del PROGRAMA PAC se comunicarán con la EP por correo

electrónico o vía telefónica para acordar la fecha de visita. Finalizada la misma realizarán un informe de validación que forma parte de la evaluación.

- c) CPP. El CPP analizará el informe de evaluación y los validará, los rechazará o requerirá información y documentación adicional al equipo de evaluadores. Las IPROA rechazadas serán informadas a las EP a través de una carta documento.

Este Comité podrá invitar a participar a responsables de otros programas de la SEPYME en la evaluación, autoridades de otros ministerios, así como solicitar la colaboración de instituciones intermedias reconocidas y expertos en la temática en cuestión.

- d) Orden de mérito. En función de la evaluación efectuada en las etapas precedentes, se conformará el orden de mérito de los proyectos presentados hasta agotar el presupuesto asignado en el punto 2.2). Dichos proyectos continuaran con el proceso de evaluación formal.
- e) Presentación de documentación y evaluación formal. Finalizada la evaluación por el CPP, los representantes del PROGRAMA PAC requerirán a los conglomerados cuyas IPROAs hayan sido aprobadas en orden de mérito hasta agotar presupuesto, la presentación en un plazo de QUINCE (15) días hábiles de su notificación, de la siguiente documentación de acuerdo al tipo de conglomerado. En el supuesto caso que dicha documentación no sea presentada en tiempo y forma se considerará rechazada la IPROA.

e.1) CONGLOMERADO CON PERSONERÍA JURÍDICA

e.1.a) UN (1) original de la Primera Copia de la Escritura Pública, conforme el Anexo VI de la presente resolución, la cual deberá contener la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, con indicación de la razón social, fecha de constitución, domicilio legal, objeto social, datos de inscripción y sus modificaciones en los registros públicos correspondientes. Asimismo, deberá acreditar la personería de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente.

e.1.b) Certificación contable: UN (1) original, emitido por Contador Público Nacional con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, conforme al modelo aprobado como Anexo VII de la presente medida.

e.1.c) DIEZ (10) MIPyMEs, como mínimo, pertenecientes al Conglomerado, deberán presentar UN (1) original de certificación contable, de acuerdo a los modelos que se especifican a continuación, emitido por Contador Público Nacional, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

(i) Modelo de Certificación Contable para la Presentación de Proyectos – Empresas

(ii) Modelo Reducido de Certificación Contable para la Presentación de Proyectos conjuntamente con la constancia de Categorización MIPyME según Formulario A.F.I.P.: F 1272 – PYMES Solicitud de Categorización y/o beneficios- Empresas

Ambos modelos (i) y (ii) aprobados como Anexo VIII de la presente resolución.

e.2) CONGLOMERADOS SIN PERSONERÍA JURÍDICA

e.2.a) Suscribir un contrato asociativo en el cual se estipule los derechos y obligaciones de cada una de las partes y un mandato expreso a la entidad designada como UEC en el cual se regule específicamente las obligaciones de administrar, disponer de los fondos (ANR y contraparte) y ejecutar el PPr. Ambos documentos deberán presentarse debidamente suscriptos por cada uno de los representantes legales de las empresas/entidades que lo componen y certificada su firma por escribano público, y en su caso debidamente legalizada por el Colegio correspondiente.

e.2.b) DIEZ (10) MIPyMEs, como mínimo, pertenecientes al Conglomerado deberán presentar UN (1) original de certificación contable, de acuerdo a los modelos que se especifican a continuación, emitido por Contador Público Nacional, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

(i) Modelo de Certificación Contable para la Presentación de Proyectos – Empresas

(ii) Modelo Reducido de Certificación Contable para la Presentación de Proyectos conjuntamente con la constancia de Categorización MIPyME

según Formulario A.F.I.P.: F 1272 – PYMES Solicitud de
Categorización y/o beneficios- Empresas

Ambos modelos (i) y (ii) aprobados como Anexo VIII de la presente resolución.

e.2.c) La UEC deberá presentar:

- UN (1) original de la Primera Copia de la Escritura Pública, conforme el modelo aprobado como Anexo VI de la presente medida, la cual deberá contener la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, con indicación de la razón social, fecha de constitución, domicilio legal, objeto social, datos de inscripción y sus modificaciones en los registros públicos correspondientes. Asimismo, deberá acreditar la personería de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente.
- Certificación contable: UN (1) original, emitido por Contador Público Nacional ,con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, conforme al modelo aprobado como Anexo VII de la presente resolución.

Las IPROAs rechazadas en la evaluación formal darán lugar a que se evalúen formalmente las subsiguientes IPROAS de acuerdo al orden de mérito establecido en la etapa d). A tal fin, se las notificará en forma fehaciente para iniciar la etapa de evaluación formal correspondiente.

f) No objeción del BID. Las IPROAs que resulten aprobadas por el CPP, aprobada la evaluación formal y las de mayor puntaje hasta agotar el cupo presupuestario serán remitidas por el Coordinador General del PROGRAMA PAC a consideración del BID, para el otorgamiento de la No Objeción.

Si el BID otorga la No Objeción, se notificará la misma en forma fehaciente a través de una carta documento a la EP y a la UEC, y se dará inicio a la etapa de diseño del PPr.

En el caso de que el BID pida mayor información se dará un plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación para contestar la/s observación/es y continuar para la No Objeción, vencido el plazo y ante la falta de respuesta se dará por desistida la IPROA.

2.4. ETAPA DE DISEÑO DEL PPr:

Una vez otorgada la No Objeción por el BID, los representantes del PROGRAMA PAC, notificarán a las UEC o los CONGLOMERADOS PRODUCTIVOS la fecha para la suscripción del correspondiente Convenio Marco de Cooperación con el PROGRAMA PAC a los fines de iniciar la etapa de diseño, conforme el modelo aprobado como Anexo IX de la presente resolución.

La etapa de diseño del PPr incluye las siguientes actividades:

- i) Elaboración del PPr;
- ii) Talleres de sensibilización; y
- iii) Capacitación en procesos de adquisiciones y contrataciones BID.

El esquema de financiamiento de esta etapa consta de:

- 1) La contratación de un Gerente Técnico de la IMC para la elaboración del PPr en la etapa de diseño. La misma se realizará por un plazo de TRES a SEIS (3 a 6) meses, con la posibilidad de renovación para la fase de implementación, hasta la finalización del PPr.
- 2) La contratación de un Asistente Administrativo por TRES a SEIS (3 a 6) meses, durante la etapa de diseño del PPr para la asistencia administrativa del proyecto con posibilidades de renovación hasta la finalización del PPr.

En particular, a los fines de la elección del asistente administrativo se deberá requerir experiencia comprobable en formulación y ejecución de planes y procesos de adquisiciones y contrataciones, de ser posible en el marco de organismos internacionales.

El área de adquisiciones de la UEP asistirá al asistente administrativo en el desarrollo y ejecución del Plan y los procesos de adquisiciones y contrataciones.

La utilización de los servicios brindados por la UEP, no otorgan a la UEC ningún tipo de derecho con respecto a la aprobación del PPr. o en la implementación del mismo por el PROGRAMA PAC, encontrándose éste inmune a cualquier tipo de reclamo que puedan surgir en virtud de dichos servicios.

- 3) La contratación de un consultor o empresa consultora durante TRES a SEIS (3 a 6) meses, dentro de la etapa de diseño con el objetivo de sensibilizar a los actores, fortalecer el comportamiento asociativo y elaborar el PPr.

Los honorarios correspondientes a las contrataciones mencionadas en los puntos 1), 2), 3) serán financiadas por el PROGRAMA PAC durante el desarrollo de la presente etapa. Dichos gastos conformarán el monto de ANR, una vez aprobado el PPr.

Para determinar los honorarios la UEC o el CONGLOMERADO PRODUCTIVO deberá considerar las condiciones del mercado local, los antecedentes salariales del consultor y como referencia el rango y la escala salarial profesional estipulado en el Decreto N° 2.345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y sus modificaciones. Asimismo, el pago de los servicios deberá estar de acuerdo con la complejidad del trabajo, el grado de responsabilidad, la experiencia profesional y las calificaciones académicas requeridas. El honorario se pesifica por única vez al momento de la firma del contrato.

La formulación del PPr se desarrollará durante la etapa de diseño TRES a SEIS (3 a 6) meses de duración. Se dispondrá de un modelo de Formulación de Proyecto y la asistencia técnica del equipo del Área de Coordinación de Empresas y CONGLOMERADOS PRODUCTIVOS de la UEP que contará con especialistas en formulación de proyectos.

Se incluye en esta instancia la formulación del Plan de Adquisiciones y Contrataciones el cual deberá estar conformado según las Políticas del BANCO (GN-2349-9 y GN 2350-9).

El PPr deberá ser formulado de acuerdo a las normas técnicas, administrativas, gerenciales y ambientales de la práctica habitual del sector en general y de la actividad en particular y en conformidad con la legislación nacional y local y con las políticas del banco aplicables.

La UEC o el CONGLOMERADO PRODUCTIVO podrá realizar contrataciones de asistencias técnicas específicas de apoyo a la formulación o realización de actividades técnicas vinculadas con el PPr., bajo su exclusivo costo, con el objetivo de dinamizar la puesta en marcha del proyecto y facilitar el proceso de consolidación asociativa.

En el supuesto que el equipo técnico detecte que no haya intención de comportamiento asociativo y/o baja participación empresaria en el Conglomerado, realizará un informe técnico y lo elevará a consideración de la Coordinación General del PROGRAMA PAC quien podrá dictaminar que se proceda al desistimiento del Convenio Marco de Cooperación y dejar sin efecto la implementación del PPr.

Una vez completado el proceso de formulación del PPr conjuntamente con el Plan de Adquisiciones y Contrataciones, el Coordinador del Subcomponente de Competitividad y Articulación Productiva Territorial, elevará el proyecto junto con una nota de recomendación

de aprobación a la Coordinación General del PROGRAMA PAC, quien lo remitirá al CPP para su consideración.

A partir del Acta del CPP y en caso de aprobación, el Coordinador General del PROGRAMA PAC elevará el PPr al BID para su No Objeción.

El presupuesto asignado al proyecto será el que resulte del PPr elaborado en esta etapa. El BID deberá otorgar la No Objeción al monto para dar inicio a la ejecución de la etapa de implementación.

2.5. ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PPR:

Una vez recibida la No Objeción del BID, se notificará a la UEC o al Conglomerado y se formalizarán los compromisos asumidos mediante la suscripción de un Convenio Marco de Ejecución de la Etapa de Implementación entre la SEPYME y la UEC o el Conglomerado, en el supuesto de poseer personería jurídica, de manera previa al inicio de las actividades del proyecto, conforme los Modelos de Convenios aprobados como Anexos X y XI de la presente medida.

La UEC o el Conglomerado estarán a cargo de la ejecución del PPr y será la responsable de administrar y disponer de los fondos (ANR-Contraparte) a tal fin. Asimismo, llevará adelante los procedimientos de las contrataciones y adquisiciones de bienes y obras, necesarios para la implementación del PPr.

Una vez firmado el Convenio Marco de Ejecución para el Financiamiento y Operación del Proyecto se da inicio a la segunda etapa del esquema de financiamiento “la Etapa de Implementación del PPr”.

La UEC o el Conglomerado podrá comenzar la ejecución de las actividades previstas en el PPr cumpliendo con los procesos de adquisiciones y contrataciones de acuerdo a las Políticas del BANCO (GN-2349-9 y GN 2350-9) y aprobados por la UEP.

El incumplimiento de la normativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones y contrataciones tendrá como sanción el rechazo del procedimiento y del pago. La UEC será única responsable frente a los terceros por el incumplimiento así como también de la mora en el cronograma de ejecución.

Toda la documentación que se presente ante el PROGRAMA PAC, con excepción de los originales, deberán estar firmadas y selladas por el representante legal/apoderado de la EP, UEC, Conglomerado.

2.5.1 PROPIEDAD DE LOS BIENES:

Todos los bienes muebles e inmuebles, inclusive los productos y/o resultados de los servicios contratados tales como consultorías, estudios específicos para el sector, licencias, marcas y patentes entre otros, que fueran adquiridos en ocasión de la ejecución del PPr a través del presente PROGRAMA PAC, serán de propiedad exclusiva del Conglomerado. Los socios del Conglomerado serán los beneficiarios directos del proyecto.

En el supuesto de conglomerados sin personería jurídica, la UEC adquirirá los bienes a cuenta y orden del Conglomerado. Los miembros del Conglomerado deberán suscribir un contrato de condominio sobre todos los bienes adquiridos en ocasión de la ejecución del PPr.

2.5.2 COFINANCIAMIENTO.

Sin perjuicio que el BID apruebe los montos parciales y total del PPr en dólares estadounidenses, el PROGRAMA PAC cofinancia -únicamente- en moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA. Las actividades incorporadas en el PPr deberán valorizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo en aquellos casos de beneficiarios que no les corresponda computar el crédito fiscal de dicho impuesto o cuando por la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no se admita la discriminación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en sus ventas.

Los montos de ANRs aprobados para cada actividad serán convertidos a moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA conforme el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS dependiendo la fecha del tipo de contratación o adquisición de que se trate.

- (i) En los procesos de contratación de consultores individuales o empresas consultoras, el tipo de cambio corresponderá al día anterior a la suscripción del contrato de consultoría.

- (ii) En los procesos de adquisición de bienes nacionales, el tipo de cambio corresponderá al día anterior a la fecha de adjudicación.
- (iii) Las actividades, adquisiciones, gastos y presupuestos extendidos en moneda extranjera deberán ser convertidos a moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA, utilizando el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del día anterior a la fecha de pago.
- (iv) El PROGRAMA PAC, la SEPYME, la UEP y el BANCO no responderán en ningún caso por mayores costos, ni por variaciones del tipo de cambio, ni por incrementos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse de cualquier causa.

2.5.3. AUDITORÍA

El Área técnica del Subcomponente 2.1 tendrá la posibilidad de verificar in situ las actividades realizadas en los proyectos. De manera indicativa, dicho mecanismo tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se realizarán verificaciones in situ de las actividades realizadas, en cualquiera de las instancias de evaluación, aprobación, implementación de los proyectos.
- Se considerarán especialmente la realización de auditorías técnicas para los casos en que existan retrasos por parte de las beneficiarias, productos verificables que no cumplan los requisitos de calidad exigidos, cambios en los prestadores de servicios de consultoría u obra intervinientes, u otra clase de irregularidades.
- El equipo técnico del Área de Coordinación de Empresas y CONGLOMERADOS PRODUCTIVOS de la UEP, realizará una evaluación ex post a la finalización de la ejecución del proyecto, a los fines de evaluar el cumplimiento y sustentabilidad de los resultados e impactos del proyecto.

2.5.4 INCUMPLIMIENTOS AL PRESENTE RÉGIMEN.

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en el presente Documento Ejecutivo, el Reglamento Operativo del PROGRAMA PAC y demás normativa aplicable, la UEP podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio. En particular, los siguientes incumplimientos ameritarán descuentos a aplicar según la evaluación del PROGRAMA PAC.

- a) Reticencia en brindar al auditor información y/o falta de exhibición de documentación.

- b) Inejecución verificada de la actividad o actividades programadas.
- c) Reticencia o negativa a responder cualquier solicitud de información requerida por la UEP o el BANCO sobre el estado de los trabajos o resultados el PPr.
- d) Utilizar los bienes, productos o servicios de consultorías adquiridos con ANR en actividades ajenas al proyecto.
- f) No informar formalmente a la UEP cualquier cambio propuesto a la titularidad del PPr o en la dirección técnica del mismo.
- g) No llevar registros o hacerlo con procedimientos inadecuados de toda la documentación original de respaldo de la ejecución y de los bienes y servicios que se financien durante el PPr.

2.5.5 NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regula por el siguiente marco legal: el Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR, el Reglamento Operativo del PROGRAMA PAC aprobado por la Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, la presente medida y demás normas que resultan de aplicación.

La presentación del IPROA importa la adhesión por parte del Conglomerado, la EP y la UEC al presente Documento Ejecutivo, al Reglamento Operativo del PROGRAMA PAC y al Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR.

2.5.6 RESPONSABILIDAD DEL CONGLOMERADO/EP/UEC

La SEPYME no será responsable por los daños y/o perjuicios que tengan su causa o se deriven de la intervención de los Conglomerados/EP/UEC en el marco del PROGRAMA PAC.

Todos los actos que deba realizar la UEC o el Conglomerado, por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el diseño o ejecución del PPr, serán realizados en su nombre, por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la SEPYME y/o del ESTADO NACIONAL. En virtud de ello, la UEC y/o el Conglomerado asume en forma única y exclusiva la total responsabilidad sobre las acciones que realice y obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación

de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el PPr. La UEC y/o el Conglomerado indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a la SEPYME y/o al ESTADO NACIONAL de y contra toda acción judicial, reclamo, demanda y responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye reclamaciones y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes.

2.5.7 SUSPENSIÓN DE PAGOS

La UEP se reserva el derecho de postergar/suspender los pagos por cuenta y orden de la UEC o del CONGLOMERADO PRODUCTIVO correspondiente al ANR en los siguientes casos:

- i) Inexactitudes, errores o falsedades en las informaciones o documentación presentadas por la UEC o por el CONGLOMERADO PRODUCTIVO, relacionadas con las actividades desarrolladas en la Etapa de Diseño del PPr., el plan y procesos de adquisiciones y contrataciones, con la ejecución del PPr o la ejecución de los respectivos Convenios Marcos de Cooperación y de Ejecución del PPr.
- ii) Paralización del PPr por culpa atribuible a la UEC o al CONGLOMERADO PRODUCTIVO;
- iii) Concurso Preventivo o Quiebra de la UEC o del CONGLOMERADO PRODUCTIVO que no permita la continuidad de su actividad;
- iv) En caso de que el BANCO suspenda los desembolsos del Préstamo;
- v) Incumplimiento de las políticas del BANCO y de la normativa aplicable según el punto BID 2923/OC-A, Bienes y Obras 2349 – 9 y Consultoría 2350-9.

2.5.8 VENCIMIENTO EXTRAORDINARIO DEL CONVENIO (RESCISIÓN)

Si ocurriera cualquiera de las hipótesis previstas en el punto anterior, antes o después del desembolso total del ANR aprobado y otorgado según las presentes bases, la UEP, independientemente de la notificación judicial o extra judicial, podrá rescindir los respectivos Convenios Marcos de Cooperación y de Ejecución del PPr.

Otras causas de rescisión de los mencionados Convenios pueden resultar:

- i) Si la UEC o el CONGLOMERADO PRODUCTIVO omitiera realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del PPr.

- ii) Si no implementara en tiempo y forma los informes, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.
- iii) Si incurriera en abandono de la ejecución de la Etapa de Diseño del PPr o del PPr, considerándose tal, cuando sin causa que lo justifique, la UEC o el CONGLOMERADO PRODUCTIVO paralizara la ejecución por un lapso mayor a VEINTE (20) días corridos en la etapa de Diseño y CUARENTA Y CINCO (45) días corridos en la etapa de ejecución del PPr y siendo intimado a su reanudación no la realizara en el plazo de CINCO (5) días corridos y QUINCE (15) días corridos respectivamente.
- iv) Si la UEC se opusiera a la inspección o no suministrara información suficiente ante un requerimiento concreto.
- v) Si existiese un cese de las actividades de la UEC o del CONGLOMERADO PRODUCTIVO, concurso o quiebra, disolución y liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes.
- vi) Cualquier incumplimiento de la UEC o del CONGLOMERADO PRODUCTIVO que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución de los mencionados Convenios y/o del PPr.
- vii) Si existiesen circunstancias de hecho y de derecho, que permitan razonablemente presumir actos u omisiones de parte de cualquiera de los integrantes del Conglomerado y/o de su representante legal/apoderado que constituyan Prácticas Prohibidas conforme lo estipulado en la normativa y políticas del BID. A su vez, toda UEC o Conglomerado (y sus integrantes en forma individual) que haya sufrido la rescisión de los mencionados convenios por su exclusiva culpa, no podrá volver a presentarse a solicitar otra asistencia económica en el seno del PROGRAMA PAC.

Para cualquiera de los casos descriptos precedentemente, la UEP podrá otorgar de forma escrita y motivada, un plazo extraordinario para la corrección y/o cumplimiento de las inconsistencias y/o incumplimientos acaecidos.

Las partes podrán rescindir de común acuerdo los mencionados convenios cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración de los mismos tornan su ejecución imposible/inviabile. En este supuesto la UEC o el CONGLOMERADO PRODUCTIVO y sus integrantes podrán volver a presentarse a solicitar otra asistencia económica en el seno del PROGRAMA PAC.

Los fondos no ejecutados por los Conglomerados cuyos contratos fueran desistidos por cualquiera de las causas estipuladas en las presentes bases y condiciones serán reasignados al siguiente llamado.